

Circular Nro. MEF-SP-2021-0006

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

Asunto: Depuración del Distributivo Presupuestario de Remuneraciones - DPR de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE.

Señoras y Señores

MÁXIMAS AUTORIDADES ENTIDADES DEL PGE

En su despacho

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las competencias en el sector público manifiesta:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”.

El artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP dispone:

“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”.

El artículo 74, numeral 6, de la misma base legal, le atribuye al ente rector de las finanzas públicas:

“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”.

La Norma Técnica de Remuneraciones y Nómina 2, que forma parte de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 023 de 7 de abril de 2021, respecto a la Gestión del Distributivo Presupuestario de Remuneraciones, en la parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“2. Las entidades del sector público tendrán bajo su responsabilidad la creación, actualización y validación permanente del Distributivo Presupuestario de Remuneraciones en todo lo que concierna a los elementos que forman parte de su estructura. (...)”

4. Los cambios que se pueden realizar por medio de las reformas dependen de los tipos

Circular Nro. MEF-SP-2021-0006

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

de movimientos de afectación al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones según corresponda a la creación de un nuevo puesto de trabajo; modificación de un puesto existente, que involucra los diversos elementos vinculados con el puesto; ingreso de un nuevo servidor; y, modificación de la información del servidor”.

En virtud de la base legal señalada y una vez revisado y analizado los distributivos presupuestarios de remuneraciones de las entidades que forman parte del PGE, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina - SPRYN, se observa que existe una serie de inconsistencias de registros, razón por la cual, solicito se sirvan disponer de manera urgente y permanente a las unidades financieras y/o de talento humano dentro de sus competencias, para que procedan con el análisis, validación y de ser necesario, la depuración de sus distributivos presupuestarios institucionales, puesto que su operatividad es constante en el tiempo, procedimiento que permitirá contar con información actualizada que facilite la generación de nóminas mensuales confiables y transparentes para el pago de remuneraciones a sus funcionarios y trabajadores, así como para los procesos de proyecciones que se llevan a cabo durante el transcurso del ejercicio fiscal, por lo cual, se han determinado las siguientes observaciones:

- **Actualizar la denominación de puestos institucionales** de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente de cada entidad, en ningún caso corresponderá a las denominaciones de las escalas ocupacionales de los puestos (Ej. Servidor Público 5, 7, etc.), cuyo estado sea ocupado o vacante, para lo cual se debe utilizar el tipo de movimiento “**MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS (OCUPADOS)**” o “**MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS (VACANTES)**”, según corresponda.
- **El campo de puesto adicional (actividad laboral) debe ir en blanco**, toda vez que, en el campo de denominación de puesto, ya se identifica el nombre conforme lo establecido en su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, para eliminar los registros de puestos adicionales (actividad laboral), se debe utilizar el tipo de movimiento “**MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS (OCUPADOS)**” o “**MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS (VACANTES)**”, según corresponda.
- **Revisar y actualizar el enlace presupuestario de acuerdo al grupo de gastos en personal (51 y/o 71)** que corresponda a cada puesto. Si un puesto se encuentra financiado con recursos para egreso permanente debe ir con el grupo 51 (estado del puesto: ocupado y/o vacante), si se financia con egreso no permanente debe registrarse con el grupo 71 (estado del puesto: ocupado), proceso que puede realizarse utilizando el tipo de movimiento “**CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (OCUPADOS)**” o “**CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (VACANTES)**”, según corresponda. No deben existir enlaces presupuestarios registrados con los grupos 53 y/o 99, por tanto, para los pagos de gastos de residencia u obligaciones de años anteriores la entidad, al tratarse de egresos permanentes, debe realizar la parametrización en el ícono del SPRYN

Circular Nro. MEF-SP-2021-0006

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

especificación de financiamiento, incorporando los ítems 530306 y 990101 dentro del enlace presupuestario parametrizado con el grupo 51.

- **Las entidades que mantengan en sus distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales puestos vacantes sin especificación del enlace presupuestario**, deben realizar su actualización, utilizando el tipo de movimiento **“CAMBIO ENLACE PRESUPUESTARIO ENTRE GRUPO DE GASTO (VACANTES)”**. Esta actualización del enlace presupuestario no garantiza que el puesto vacante cuente con financiamiento o que el Ministerio de Economía y Finanzas deba financiar los mismos.
- **Finalizar los registros de contratos de servicios ocasionales que se encuentren en estado impedido**, producto de la culminación de su período de contratación, para lo cual deberá utilizar el tipo de movimiento **“FINALIZAR CONTRATOS – ESTADO IMPEDIDO”**.
- **En varias entidades cuyo presupuesto está asignado a la estructura de proyectos de inversión-grupo 71**, se observa que existen puestos con diferentes modalidades laborales (nombramiento, contrato colectivo, contrato indefinido, jubilado), cuando lo correcto es que conste solo: **Contratos Ocasionales**, considerando que en los proyectos de inversión existe una fecha de inicio y fecha de fin del proyecto y no le garantiza estabilidad laboral ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, por lo que es necesario que se depuren los mismos, para lo cual, la entidad debe utilizar los tipos de movimiento pertinentes (**analizando caso por caso**), de tal manera que les permitan corregir esos registros.
- **Realizar la eliminación de puestos del Código del Trabajo, que indebidamente se encuentren en estado VACANTE** por no haberse realizado correctamente el proceso de finalización de contratos indefinidos y/o colectivos, utilizando el tipo de movimiento **“SUPRESIÓN DE PUESTOS VACANTES”**.
- **Revisar en el campo de provincia y/o cantón**, que no se encuentre registrado: **REGIONAL, PROVINCIAL, NACIONAL**, o el nombre de las regiones, ya que deben estar registrados las provincias y cantones en donde prestan sus servicios los funcionarios públicos, o en su defecto, a donde pertenece el puesto, por lo que, las entidades deben actualizar a través del movimiento **“MODIFICACIÓN DE GEOGRÁFICO /UNIDAD ORGANICA”**.
- **Existen varias entidades que aún mantienen registros cuya unidad orgánica consta como “GENÉRICO”**, por lo que se requiere que se realice la depuración, registrando correctamente sus estructuras, enmarcadas en sus procesos aprobadas por la entidad competente para el efecto, por lo cual, deben utilizar el movimiento **“MODIFICACIÓN DE GEOGRÁFICO /UNIDAD ORGANICA”**.
- **Finalizar los registros de pasivos**, luego del pago de las respectivas liquidaciones, mismos que se efectuarán a través del tipo de movimiento **“FINALIZAR PASIVOS”**. La liquidación de haberes a ex servidores se realizará por una sola vez (no de manera parcial), utilizando el tipo de nómina: **“LIQUIDACIÓN DE HABERES PENDIENTES”**.

Circular Nro. MEF-SP-2021-0006

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

- **Revisar y actualizar que los registros de jubilados patronales** se encuentren dentro del enlace presupuestario para jubilados patronales en el grupo de egreso 58. En caso de que los registros de jubilados se encuentren con enlaces presupuestarios de los grupos 51 o 53, la entidad deberá modificar el enlace al grupo 58, utilizando el tipo de movimiento “**CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (JUBILADOS)**”.
- **Finalizar los registros de jubilados fallecidos y/o jubilados herederos** que hayan recibido la pensión jubilar conforme lo previsto en el Código del Trabajo, durante un año hasta el mes de diciembre de 2017, utilizando el tipo de movimiento “**FINALIZAR JUBILADOS**”.

De existir otros elementos u observaciones que no consten en el detalle anterior, será responsabilidad de las entidades del PGE, el determinarlas, y deberán realizar las modificaciones pertinentes en pro de cumplir con el objetivo de este proceso de depuración de los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José David Mieles López
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO